

Expte. N° 8.893/25

VISTO:

El Decreto Nacional N° 196/25, que elimina la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LiNTI) y delega la emisión de licencias profesionales (categorías C, D, E) a las jurisdicciones adheridas al SINALIC, permitiendo descentralizar los exámenes psicofísicos;

La posibilidad otorgada a los municipios de incorporarse como prestadores autorizados para la realización de exámenes psicofísicos requeridos para las licencias profesionales;

La necesidad de garantizar el acceso equitativo y territorialmente justo a este derecho habilitante para el trabajo de conductores profesionales, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), organismo dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, es la entidad encargada de coordinar el Sistema Nacional de Licencias de Conducir (SINALIC) y supervisar las políticas públicas de seguridad vial en el país;

Que, con la eliminación de la LiNTI, se ha transferido a las jurisdicciones provinciales y municipales la facultad de otorgar licencias profesionales y realizar los exámenes psicofísicos correspondientes;

Que en la actualidad los conductores profesionales de Villa Gobernador Gálvez deben trasladarse a la ciudad de Rosario para acceder a prestadores habilitados, lo que implica mayores costos económicos y logísticos;

Que este obstáculo territorial y económico perjudica el ejercicio de un derecho fundamental como el acceso al trabajo, especialmente para sectores que utilizan vehículos para su actividad laboral diaria;

Que la descentralización planteada por la nueva normativa nacional permite al municipio convertirse en prestador local, fortaleciendo su rol institucional y facilitando un servicio de proximidad para la comunidad;

Que sería conveniente avanzar en la implementación local de los exámenes psicofísicos mediante convenios con prestadores autorizados y adecuación de la infraestructura municipal;

Que contar con un centro habilitado en el ámbito local reducirá significativamente las dificultades de los vecinos y vecinas para acceder a su licencia, promoviendo la inclusión, la igualdad de oportunidades y el desarrollo laboral;

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3.173/2.025

ART.1º) La Municipalidad adhiere a lo dispuesto por el Decreto N° 196/2025 y se inscribe en el SINALIC como jurisdicción habilitada para emitir licencias nacionales de conducir de las



CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GOBERNADOR GALVEZ

categorías C, D y E, vinculadas al transporte profesional.

ART.2º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 7 de agosto de 2.025.

Antonela Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA F2	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	08/08/2025
Anotado por LAURA	
Archivado por	

Laura Rachetta
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

11.08.25
11:45hs.